



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO, VALLE

siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	HECTOR TORO LOPEZ
DEMANDADO	JORGE ALEXANDER MEJIA CORREA
ASUNTO	ACEPTA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE
RADICADO:	76-041-40-89-001-2019-00182-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0476

Se observa a folio precedente escrito proveniente de la acreedora hipotecaria Sra. Nubia Toro Palacio, misiva en la cual refiere conocer del presente tramite, del auto interlocutorio nro. 337 del 28 de julio de 2022 y solicita sea tenida notificada por conducta concluyente. Así las cosas, se precisa citar el artículo 301 del Código General del Proceso, es cual preceptúa:

“(...) **ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.** La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (...)”

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Inciso 1º, del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase a la Sra. NUBIA TORO PALACIO, en su calidad de acreedora hipotecaria, como notificada por conducta concluyente, a partir de la fecha de presentación del anterior escrito, esto es el día 23 de septiembre de 2022, del auto interlocutorio nro. 337, calendado el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se dispuso su vinculación al presente tramite y se le concedió el termino de veinte (20) días, para efectos de hacer valer la integridad de sus créditos en contra de la demandada, dentro del presente tramite o en proceso separado.

NOTIFÍQUESE.

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA
Juez



Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592cca325a5e9bf686c24b52d39bb407e4f02e81d9b62b6eaed190b76474dc15**

Documento generado en 07/10/2022 06:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>